



con la finalidad que las Unidades Ejecutoras de Inversiones, órganos o dependencias brinden la información, al referido Comité, sobre al avance de la ejecución física y financiera de las inversiones del Ministerio, considerando el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 00193-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00023-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, señala que la propuesta cumple con el sustento técnico para la conformación de un comité del Poder Ejecutivo; por lo que, no existe impedimento para su conformación;

Que, mediante Informe Legal N° 00122-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable el proyecto de resolución ministerial que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, en los términos expuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 0280-2019-DE/SG;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; y, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa.

Conformar el Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, el cual queda integrado por:

- El/la Ministro/a, en su calidad de Órgano Resolutivo, quien lo preside;
- El/la Director/a General de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;
- El/la Director/a de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;
- El/la Director/a de la Dirección de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretario/a Técnico/a;
- Los/las Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones que tengan a su cargo inversiones.

Los miembros del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa pueden designar a un representante, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica.

Artículo 2.- Funciones

El Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, rige su funcionamiento de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo sus funciones, las siguientes:

a) Aprobar y actualizar anualmente la Cartera Priorizada de Inversiones materia de seguimiento, debiendo acordar en su primera sesión, la Cartera Priorizada de Inversiones.

b) Efectuar el seguimiento de los avances de ejecución física y financiera de las inversiones que formen parte de la Cartera Priorizada de Inversiones.

c) Los/las Responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones brindan la información correspondiente al avance de la ejecución física y financiera de las Inversiones del Sector.

Artículo 3.- Instalación

El Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa se instala en el plazo máximo de siete (07) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial. En la primera sesión de instalación el Comité aprueba su Reglamento.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Comité de Seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones del Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0280-2019-DE/SG, que conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Defensa.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2257246-1

Designan miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00069-2024-DE

Lima, 30 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° 00022-2023-MINDEF/VRD-DGPP y el Oficio N° 00099-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Acta N° 001-2024-CPIP-DE del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa; y, el Informe Legal N° 00121-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, se designa a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa (CPIP), conformado por: el/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, quien lo preside, el/la Director/a de la Dirección General de Recursos Materiales, y el/la Director/a de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, adicionalmente, en los artículos 4 y 5 se encargó al citado Comité, en adición a sus funciones, realizar acciones relacionadas con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones

Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1362), establece que tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada (en adelante, APP) y de Proyectos en Activos (en adelante, PA);

Que, en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362, se establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la citada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, CPIP), el cual puede asumir, entre otros, los siguientes roles:

- Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia.
- Órgano de Coordinación con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN), en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión;

Que, asimismo, en el numeral 7.3 del citado dispositivo legal, se establece que la designación de los miembros del citado Comité se efectúa mediante Resolución Ministerial, la cual se publica en el diario oficial El Peruano y es comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con relación a ello, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que el CPIP es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la normativa sobre la materia;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del precitado artículo establece que el funcionamiento del CPIP se rige por la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP);

Que, por medio del Informe N° 00022-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, luego de efectuar el análisis técnico correspondiente, informa al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, entre otros aspectos, que es recomendable disponer la reconfiguración del CPIP del Sector Defensa y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, por los siguientes fundamentos:

- Es necesario precisar la posibilidad que un/a representante de el/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa presida el Comité.

- Corresponde actualizar la disposición contenida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, teniendo en cuenta la aprobación del TUO del Decreto Legislativo N° 1362.

- Se debe eliminar a la "Secretaría Técnica" a cargo de el/la Director/a de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuestos, por cuanto resulta aplicable a las comisiones, no alcanzando a los comités.

- El CPIP rige su funcionamiento por la normativa del SNPIP y no por la normativa de otros sistemas, como el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, o el Sistema Nacional de Bienes Estatales; por ello, no resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 4 y 5;

Que, mediante Acta N° 001-2024-CPIP-DE del 9 de enero de 2024, los miembros del CPIP del Sector Defensa acordaron por unanimidad otorgar la conformidad a la propuesta de conformación del CPIP del Sector Defensa y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE; disponiendo que se realicen las acciones necesarias con los órganos competentes del Ministerio de Defensa para viabilizar la propuesta antes mencionada;

Que, a través del Oficio N° 00099-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00008-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, el cual hace suyo, señala que la propuesta cumple con el sustento técnico para la conformación de un comité del Poder Ejecutivo; por lo que, no existe impedimento para su conformación;

Que, con Informe Legal N° 000121-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable designar, por medio de resolución ministerial, a los nuevos miembros del CPIP del Sector Defensa, estableciendo sus funciones y el Equipo de Asesoramiento que lo apoya sobre la base de la normativa legal vigente, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; correspondiendo -a su vez- dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa

Designar a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, según el siguiente detalle:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa, quien lo presidirá.
- El/La Director/a de la Dirección General de Recursos Materiales.
- El/La Director/a de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Funciones

El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, ejerce sus funciones de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y, normas complementarias.

Artículo 3.- Equipo de Asesoramiento

El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, cuenta con un Equipo de Asesoramiento de Promoción de la Inversión Privada conformado por los Jefes del Estado Mayor General de las Instituciones Armadas.

Artículo 4.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros designados del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, a su Equipo de Asesoramiento y al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2257249-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**Aprueban la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000009-2024-MIDIS**

San Isidro, 30 de enero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000047-2024-MIDIS-VMPES emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° D000014-2024-MIDIS-DGFIS emitido por la Dirección General de Focalización e Información Social; el Memorando N° D000068-2024-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000031-2024-MIDIS-OGAJ emitido la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo artículo 6 establece que el MIDIS es el ente rector del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, así como establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, establece que el MIDIS tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO;

Que, además, el artículo 9 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, establece que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin;

Que, bajo dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”, con el objetivo de establecer las disposiciones para

la operatividad del mencionado Sistema, y con la finalidad de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) así como se certifique ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, mediante el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 46 016 859,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos, que incluye a las zonas de expansión urbana identificadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el numeral 76.3 del artículo 76 de la Ley N° 31953 se dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba, mediante Resolución, hasta el 30 de enero de 2024, de manera previa al operativo de empadronamiento masivo, las disposiciones para su correcta ejecución, las cuales involucran las orientaciones para el uso de los recursos señalados en el literal b) del numeral 76.1 de dicha norma;

Que, con la finalidad de implementar lo señalado en el considerando precedente, es necesario poner a disposición de los 228 Gobiernos Locales priorizados, una Directiva que contenga instrucciones para la correcta ejecución del empadronamiento por barrio focalizado; así como, establecer las disposiciones de carácter orientativo respecto al uso de los recursos transferidos conforme al artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, contar con dicha Directiva permitirá contribuir al cierre de brechas de determinación y/o actualización de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares ubicados en zonas de mayor pobreza y/o vulnerabilidad económica en los 228 Gobiernos Locales priorizados, que requieren atención del Estado a través de las Intervenciones Públicas Focalizadas;

Que, en el marco de las funciones previstas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado con Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, la Dirección General de Focalización e Información Social, a través del Informe N° D000014-2024-MIDIS-DGFIS, sustenta y propone la “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”; contando con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, según el Memorando N° D000047-2024-MIDIS-VMPES;

Que, mediante Memorando N° D000068-2024-MIDIS-OGPPM e Informe N° D000021-2024-MIDIS-OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Modernización, respectivamente, emitieron opinión favorable sobre la propuesta de la citada Directiva;

Que, en ese sentido, atendiendo a lo propuesto por la Dirección General de Focalización e Información Social y contándose con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, se estima pertinente aprobar la “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”, autorizado por el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;